

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N°17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS,
PARA AUTORIZAR EL PORTE DE ARMAS
POR LOS ASPIRANTES A OFICIALES DE
LAS POLICÍAS, DESDE EL PRIMER AÑO
DE FORMACIÓN Y DURANTE LA
REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA
POLICIAL (BOLETÍN N° 15995-02)

Santiago, 22 de enero de 2024.-

N° 311-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Modifícase el artículo único en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión "Sustitúyase en el inciso tercero del" por la expresión "Modifícase el".

b) Reemplázase la expresión "la palabra "tercer" por la palabra "primer"." por la expresión "en el siguiente sentido:".

c) Agrégase un numeral 1, nuevo, del siguiente tenor:

"1. Elimínanse, en el inciso tercero, las expresiones ", los aspirantes a oficiales de Carabineros ni" y "de Carabineros y".".



d) Agrégase un numeral 2, nuevo, del siguiente tenor:

"2. Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto:

"Tampoco requerirán este permiso los aspirantes a oficiales de Carabineros que cursen tercer y cuarto año en la Escuela de Carabineros de Chile, ni los Carabineros alumnos que cursen segundo año en la Escuela de Formación de Carabineros y sus grupos de formación a nivel nacional, durante la realización de los periodos de práctica que determinen las respectivas mallas curriculares. Sin perjuicio de lo anterior, para que dichos aspirantes a oficiales y Carabineros alumnos se encuentren exentos del permiso de porte de armas a que se refiere este artículo, deberán haber aprobado todos los cursos de tiro policial correspondientes a los semestres anteriores al que se encontraren cursando. Estas prácticas profesionales tendrán únicamente la finalidad de contribuir a las labores de prevención y mantención del orden público.

Los aspirantes a oficiales de la Policía de Investigaciones, a los que se refiere el inciso tercero, y los aspirantes a oficiales de Carabineros y los Carabineros alumnos, a los que se refiere el inciso cuarto, tendrán la calidad de funcionarios de la Policía de Investigaciones o de Carabineros de Chile, respectivamente, en las actuaciones que realicen durante la realización de los periodos de práctica que determinen las respectivas mallas curriculares."."



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



CAROLINA TOHÁ MORALES
Ministra de Interior
y Seguridad Pública



Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica la Ley N°17.798, sobre control de armas, para autorizar el porte de armas por los aspirantes a oficiales de las policías, desde el primer año de formación y durante la realización de la práctica policial

Boletín N°15.995-02

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°311-371) modifican el Proyecto de Ley que busca autorizar el porte de armas por los aspirantes a oficiales de las policías, en el sentido de autorizar el porte de armas a los aspirantes a oficiales de Carabineros que cursen tercer y cuarto año en la Escuela de Carabineros de Chile y a los carabineros alumnos que cursen segundo año en la Escuela de Formación de Carabineros y sus grupos de formación a nivel nacional, durante la realización de los periodos de práctica que determinen las respectivas mallas curriculares.

Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá que éstos hayan aprobado todos los cursos de tiro policial correspondientes a los semestres anteriores al que se encontraren cursando.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado su carácter normativo las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley N°17.798, sobre control de armas, para autorizar el porte de armas por los aspirantes a oficiales de las policías, desde el primer año de formación y durante la realización de la práctica policial.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 32GG

I.F. N°32/22.01.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

